

ANEXO VII

**PLAN DE CONVIVENCIA**

**COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO**



## **INDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2. EL CENTRO: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO Y ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
2.1. Objetivos a conseguir y actitudes que pretenden favorecer el desarrollo del plan .....	9
2.2. Actividades previstas para la consecución de los objetivos.....	11
<b>3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN .....</b>	<b>12</b>
3.1. Para alumnos con alteraciones del comportamiento .....	14
3.2. Para situaciones de intimidación y acoso .....	17
3.2.1. Protocolo específico de actuación entre alumnos .....	17
3.2.2. Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente.....	31
<b>4. CORRECCIONES A CONDUCTAS PERJUDICIALES .....</b>	<b>35</b>
4.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia .....	35
4.2. Conductas gravemente perjudiciales a la convivencia .....	38

## 1. INTRODUCCIÓN

**“El último término, la solución de los problemas no consiste en hacer ni en dejar de hacer, sino en comprender, porque donde hay verdadera comprensión no hay problemas” (Anthoni de Mello)**

En los últimos tiempos en los medios de comunicación, en la calle, y entre el profesorado “el conflicto en las aulas” esta en boca de todos. ¿Realmente es un problema nuevo? ¿Por qué es en este momento cuando planteamos esta problemática?

Es evidente que el conflicto en las aulas no es nuevo, pero si debemos destacar que hay muchas razones por las cuales este se ha acrecentado en los últimos tiempos, la concepción actual de la docencia, la multiculturalidad en el aula y el desarrollo social de nuestra sociedad implica nuevos modelos de relaciones familiares; estos son algunos de los motivos que hace que emerjan este tipo de dinámicas.

El conflicto suele considerarse negativo porque lo percibimos a través de las consecuencias destructivas que tiene la forma habitual de resolverlos. Conflicto no es igual a violencia, es algo habitual en las relaciones entre grupos sociales e interpersonales.

La violencia supone la ruptura; la negación del conflicto, supone optar por resolverlo de forma destructiva. *En la resolución del conflicto esta el camino para conseguir la paz.*

Sabemos que el conflicto, entendido como desacuerdo, es un mecanismo de desarrollo personal. *Mediante el conflicto, bien enfocado, mediante la discusión, se puede alcanzar el desarrollo cognitivo.* Pero ¿como poner esto en práctica en el aula y/o en el Centro?

Como primer paso seria necesario aprender a descubrir y afrontar los conflictos para resolverlos adecuadamente.

En la actualidad ni los alumnos ni la sociedad reconocen de manera automática que exista un marco de autoridad o jerárquico en el que el profesor pueda apoyarse en clase; un gran error es intentar imponernos creyendo que la autoridad está establecida cuando no lo está a menos que hayamos sido capaces de que el alumnado asuma ese “marco jerárquico” con nuestro comportamiento y nuestro ejemplo.

Un profesor debe cuidar especialmente su “imagen” los primeros días de clase, debe crear un marco para la convivencia que le imponga como garante de la elaboración de unas normas explícitas y consensuadas con el alumnado y como gestor de su cumplimiento. Su figura como educador se gana con su comportamiento relacional y con su dominio de una comunicación verbal y no verbal de tipo asertivo- imperativo.

Un conflicto se puede resolver utilizando la autoridad, pero si pretendemos prevenir la violencia debemos apostar por la comunicación y las negociaciones.

El tipo de violencia más propiamente escolar es la intimidación y victimización entre iguales, que solemos denominar *maltrato entre iguales*, traducción de la palabra inglesa bullying.

Este término se refiere a una “*violencia reiterada, que un agresor o grupo de agresores infringe sobre una víctima, quién a su vez, es incapaz de defenderse por sí misma de forma eficaz*” (Ronald y Munth). Casi siempre los sujetos objeto de bullying pertenecen a grupos que no responden a la “normalidad”; vestimenta inadecuada, moda, pertenencia a minorías étnicas, destacar por exceso de celo, por ser el delegado, “el empollón”, o transgresión de estereotipos sexuales. El maltrato entre iguales en la escuela, habitualmente invisible y rodeado de silencio, convierte la experiencia escolar en un auténtico infierno para muchos alumnos (Ortega, 1997).

Para responder a la violencia directa habría que llevar a cabo un proceso de reconstrucción o reparación; para atender a las partes directamente implicadas en el conflicto se debería de trabajar con el enfoque de la

reconciliación, y para abordar el conflicto estructural subyacente habría que utilizar la estrategia de la resolución.

La resolución de problemas de convivencia pasa por una serie de fases que pueden ser las siguientes:

- Creación de condiciones para poder abordar la cuestión de la convivencia.
- Revisión general de la convivencia en el Centro.
- Búsqueda de soluciones.
- Planificación de la convivencia en el Centro.
- Desarrollo y seguimiento del plan de convivencia.
- Evaluación y propuestas de mejora.

***“El plan de convivencia nace como mecanismo necesario y útil para prevenir, y resolver los conflictos generados”***

## 2. EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS, ENTORNO Y ORGANIZACIÓN

Las características del centro en cuanto a su ubicación, alumnado, equipo docente, espacios, etc. está reiteradamente expuesto en los documentos siguientes:

- Proyecto Educativo del Centro (PEC), que incluye el Reglamento de Régimen Interno (RRI), los diferentes Proyectos Curriculares (PCC), el Plan de Acción Tutorial (PAT)...
- Programación General Anual (PGA).
- Documento de Organización del Centro (DOC).

El centro se encuentra ubicado en Cuatrovientos, un barrio periférico de Ponferrada. En los últimos años se ha incorporado al Centro numeroso alumnado extranjero, que está siendo integrado en la dinámica del colegio.

Tanto en el equipo directivo como en todo el profesorado existe una creciente preocupación por la prevención y solución de conflictos en el aula. Pensamos que en este proceso hemos de involucrarnos todos, trabajando sobre todo la prevención. Cuando se produce alguna situación de abuso, o violencia la respuesta del Centro es inmediata.

La principal pretensión del Centro es que el plan de convivencia permita prevenir y atajar todos los problemas de convivencia que se generan. Esta prevención se está llevando a cabo en la actualidad desde el Reglamento de Régimen Interno y el Plan de Acción Tutorial, que nos indican las pautas a seguir ante posibles situaciones negativas.

Los pasos que seguimos en la resolución de conflictos son:

- Entre las personas implicadas en primera instancia.
- Si no se resuelve interviene el profesor tutor.
- Seguidamente el jefe de estudios
- Finalmente la directora del Centro, y en último caso,
- La comisión de Convivencia perteneciente al consejo escolar.

El **equipo directivo** juega un papel fundamental al impulsar un estilo de gestión participativa y dando cohesión a la escuela. El Director apoyado en su equipo, promueve buenas relaciones humanas. Cuando un incidente pasa al director tiene ya una importancia considerable. El Director tiene la capacidad de negociar y entablar un diálogo recuperador con los padres de los implicados. Los padres siempre están presentes.

## **Tiempos**

La principal queja de los profesores es la falta de tiempo para: programar, cubrir objetivos, organizar actividades, para *convivir...*

Es sabido que los incidentes y agresiones se dan mayoritariamente en los últimos períodos. Es extraño que se produzcan incidentes graves a primeras horas de la mañana, cuando la concentración está más fresca y los biorritmos más letárgicos. Doménech y Viñas (1997, pág 78) sugieran los siguientes criterios al distribuir los horarios de los alumnos:

- Dosificar la duración de las clases.
- Distribuir las materias durante la jornada, según su grado de dificultad.
- Aprovechar los momentos de máxima energía para la realización de tareas con mayor dificultad.
- Tener en cuenta que el cansancio disminuye el ritmo de trabajo a medida que el día avanza.

Existen momentos dentro del curso académico de mayor riesgo y donde se producen más incidentes. Así ocurre en las primeras semanas del comienzo del curso. Los alumnos nuevos del Centro suelen sufrir novatadas por parte de sus compañeros de cursos superiores. De igual manera los niños nuevos pueden tantear los límites de la institución, querer protagonismo, y provocar altercados de diferente índole.

El segundo trimestre, dada su duración y la concentración de contenidos que se suelen dar en las diferentes áreas, produce cansancio agobio, tanto a alumnos como a profesores.

En cuanto a los días de la semana, los viernes son los días de más riesgo porque el cansancio acumulado de la semana trae consigo más incidentes.

*¿Cuándo pueden reunirse los alumnos?*

Lo hacen en el recreo, entre clase y clase, después de terminar el horario lectivo... Sería muy enriquecedor proponer tiempos y espacios para que los alumnos se organicen, propongan ideas, tomen decisiones entre ellos. La tutoría permite la discusión y los acuerdos en el propio grupo, esto se puede extender a los demás grupos. Haciendo coincidir las tutorías de 1º, 2º y 3º, 4º de secundaria se favorece el intercambio entre grupotas, las actividades conjuntas, liguillas deportivas, organización de eventos, experiencias extraescolares... hacen que los alumnos amplíen sus relaciones más allá del grupo clase.

## **Espacios**

*\*Aula*

Es necesario repartir responsabilidades y propiciar un decálogo de normas producidas por el propio alumnado para el respeto de este tipo de organización espacial. El reparto de responsabilidades en más de un alumno y de forma rotativa, en el grupo clase, favorece una internalización del centro y su problemática, el aprender a compartir con los compañeros y a respetarse entre sí, además del desarrollo de la autoestima personal.



### \*Recreo

Sabemos por estudios sobre abusos entre iguales (Ortega, 1994,1995), que los lugares donde ocurren con mayor frecuencia las acciones agresivas ente alumnos son:

- En primaria en el recreo.
- En secundaria en los pasillos y el aula.

En E. Primaria es fundamentalmente física y verbal. A partir de Primero de Secundaria se transforman en agresiones psicológicas además de verbales. Teniendo en cuenta estos datos hemos de tener mucho cuidado con los recreos, supervisando los mismos en cantidad y calidad. Cantidad con suficiente número de cuidadores; calidad sabiendo distinguir competición-pelea,...

Sugerencias para poner en marcha:

- Incorporar lugares para sentarse.
- Creación de espacios para la tertulia, actividad tranquila.
- Dibujar y pintar zonas carentes de interés.
- Informar sobre las normas y consensuarlas.

### **La participación de la familia en el Centro**

Gran cantidad de literatura y estudios que se han realizado investigan la influencia familiar en el niño agresivo y en la situación de riesgo (Harris y Reid, 1981; Patterson, DeBaryshe y Ramsay, 1989; Morton, 1987). Por lo que podemos considerar que los siguientes aspectos familiares son *factores de riesgo* para la agresividad de los niños y adolescentes:

- La desestructuración familiar, cuyos roles tradicionales son cuestionados por la ausencia de uno de los progenitores o por falta de atención.

- Los malos tratos y el modelado violento dentro del seno de la familia, donde el niño aprende a resolver los conflictos a través del daño físico o la agresión verbal.
- Los modelados familiares mediante los que se aprenda que el poder se ejerce siendo el más fuerte, con falta de negociación y diálogo.
- Los métodos de Crianza, con prácticas excesivamente laxa o inconsistente, o a la inversa restrictiva y en algunos casos excesivamente punitiva.
- La falta de afecto entre cónyuges con ausencia de seguridad y cariño lo que provoca conflictividad familiar.

Todos estos factores nos hacen ver la importancia que tiene para nosotros la inclusión de la familia en el plan del Centro. La construcción de escolar es tarea de toda la comunidad educativa.

## **2.1. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDEN FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN**

Este Plan de Convivencia tiene como objetivo promover y desarrollar las actuaciones relativas al fomento de la convivencia en nuestro centro escolar, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros.

El fomento de la convivencia en el centro docente se centrará en el adecuado desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa, garantizando su sentido positivo y efectuando un diagnóstico preciso de la realidad escolar, con el fin de plantear propuestas de actuación basadas en experiencias contrastadas.

El centro, en el marco del fomento de la convivencia, deberá tener prevista la atención de aquellos alumnos que presenten alteraciones del comportamiento, entendidas éstas como un proceso en el que un alumno no se

ajusta adecuadamente a las normas de convivencia del centro, repercutiendo este hecho en su vida emocional, académica y en el propio centro escolar.

Algunos de los objetivos a conseguir serían:

- Estimular y consolidar el funcionamiento del grupo-clase, especialmente a través de la elaboración de normas de comportamiento en el aula.
- Favorecer la colaboración de las familias con el Centro educativo participando en los procesos de decisión relativos a los temas de convivencia.
- Tomar medidas que afronten la influencia del contexto social cercano del alumnado.
- Revisar y mejorar las estrategias docentes de gestión del aula: interacción verbal y no verbal, discurso docente, estilo motivacional y reacción inmediata a la disrupción.
- Desarrollar en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación de resolución democrática de conflictos.
- Crear instrumentos y estructuras en el nivel institucional del Centro para promover una convivencia más racional y saludable (grupos de mediación, defensor del estudiante, asociaciones, actividades voluntarias).
- Trabajar con las normas de convivencia en el Centro.
- Garantizar las condiciones mínimas de seguridad en el Centro: seguridad física y respuestas específicas ante situaciones graves.

***“Elige todo lo que te abre: a los otros a nuevas experiencias, a diversas alegrías. Evita todo lo que te encierra y lo que te entierra”. (F.Savater)***

## **2.2. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS**

Dentro del marco general que establece el Proyecto Educativo de Centro, el Equipo Directivo elabora este Plan de Convivencia que habrá de incorporarse a la Programación General Anual del centro. Dicho Plan se elabora teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, reflejadas en el Reglamento de Régimen Interior y en el Plan de Acción Tutorial, con el fin de favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

En la determinación que, dentro del Reglamento de Régimen Interior, realiza el Consejo Escolar de la Comisión de Convivencia, establecida en el artículo 20 de los Reales Decretos por los que se regulan los Reglamentos Orgánicos de los centros de educación infantil y primaria, se recoge el modo de actuación que rige su funcionamiento, así como los procesos, procedimientos y estrategias a utilizar para la resolución de conflictos ante situaciones derivadas de alteraciones del comportamiento.

Aspectos básicos del correspondiente régimen de funcionamiento:

- La participación suficiente de todos sectores de la comunidad educativa.
- La elección precisa de las personas que forman parte de la Comisión.
- El establecimiento de un calendario regular de reuniones determinado por la necesidad de las mismas.
- La determinación clara de sus competencias.
- El establecimiento de un sistema de comunicación de las decisiones adoptadas.
- La coherencia en la aplicación de las normas.
- El tratamiento educativo de los temas de convivencia en la resolución de conflictos.

### 3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Los procedimientos o estrategias de intervención que se elijan para la resolución de conflictos no deberán suplantar a ninguno de los órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación de los centros docentes, sino, por el contrario, contribuirán a facilitar el desarrollo de sus funciones, en particular las correspondientes al Equipo Directivo, al EOEP, al profesorado y, con mayor motivo, las referidas a la tutoría que, de modo explícito, dispone que el tutor ejerza como mediador en los problemas que surjan.

Se promoverán las pautas y hábitos de convivencia en una sociedad plural mediante el desarrollo de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El profesor afectado, el EOEP y el tutor participarán en los procesos de resolución de conflictos según se establece en el Reglamento Orgánico de Centros, en el Reglamento de Régimen Interior y en todas aquellas acciones que se contemplen en el presente Plan de Convivencia.

Al ser la formación uno de los aspectos claves que pueden contribuir al fomento de la convivencia y a la prevención de situaciones en la que ésta se vea afectada negativamente, se llevarán a cabo las siguientes acciones formativas.

- a) El Plan Regional de Formación del Profesorado incluye como una de sus líneas prioritarias de formación las acciones relacionadas con el fomento de los valores y la mejora de la convivencia escolar. A tal fin, los Planes Provinciales de Formación recogerán anualmente actividades dirigidas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

- b) Dentro de las actividades y directrices señaladas para cada año en el marco del Programa para el Fomento de la Participación y el Asociacionismo de madres, padres y alumnos en el sistema educativo de Castilla y León, se llevarán a cabo actividades de sensibilización y de formación, siguiendo el modelo de las Escuelas de Madres y Padres, con el objetivo de implicar a familias y alumnos en el proceso educativo y fomentar su participación, como aspecto clave para la mejora de la convivencia en los centros y la prevención de situaciones conflictivas.
- c) De igual modo, se programarán actividades de sensibilización y formación para el personal no docente de los centros, en tanto que, como parte integrante de la comunidad educativa, debe también implicarse en el fomento de la convivencia.

Se darán a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa los “Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia”. Teniendo en cuenta las diferencias existentes entre los sistemas educativos europeos, estos Estatutos pueden ser adaptados o reforzados por las comunidades educativas, siempre que conserven su espíritu y sus principios generales.

Se ponen en marcha actuaciones en relación con las alteraciones del comportamiento. Estas actuaciones serán de carácter individual, sobre el propio alumno, y colectivo, en relación con el centro docente; combinando, por una parte, prevención, medidas correctivas e intervención dirigida a facilitar el ajuste del comportamiento del alumno y, por otra parte, abordar las actuaciones necesarias de carácter colectivo, poniendo en marcha las que afecten a todo el centro docente: profesores, alumnos y familias.

Dentro de las alteraciones del comportamiento, el acoso e intimidación entre iguales, por sus repercusiones, necesita de una respuesta diferenciada e inmediata en la actuación de los centros docentes. Por ello, se ponen en marcha actuaciones dirigidas a la sensibilización que deberán tener como destinatarios el alumnado, fundamentalmente, del tercer ciclo de Educación Primaria, el profesorado y las familias.

### 3.1. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNOS QUE PRESENTEN ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO	
PROCEDIMIENTOS	ACTUACIONES
1. Actuaciones iniciales.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Comunicación de la situación.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El alumno le comunicará al profesor que corresponda y éste al profesor-tutor del alumno.</li> <li>- La madre o el padre le comunicarán al profesor que corresponda y éste al profesor-tutor del alumno.</li> <li>- Otros miembros de la comunidad educativa lo comunicarán, habitualmente, al profesor-tutor del alumno.</li> <li>- El profesorado lo pondrá en conocimiento del Equipo Directivo (Jefe de Estudios) y éste, si lo cree conveniente, al EOEP.</li> </ul> </li> <li>2. <u>Información previa.</u> El Equipo Directivo (Jefe de Estudios), asesorado por el EOEP, con la participación del profesor-tutor y, en su caso, de otras personas, llevarán a cabo la recopilación de información que permita aclarar:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la alteración es generalizada; es decir, se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con personas distintas.</li> <li>- Si la alteración continúa ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.</li> <li>- Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características.</li> </ul> </li> <li>3. <u>Pronóstico inicial.</u> El Jefe de Estudios, con la colaboración del tutor del alumno y del EOEP, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior (características de generalización, continuidad y gravedad), elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentada por el alumno, determinando:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso "enseñanza-aprendizaje", por factores de tipo familiar, socio-ambiental o de "marginalidad", entre otros.</li> <li>- Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.</li> </ul> </li> <li>4. <u>Toma de decisiones inmediatas.</u> A partir de lo anterior, el Equipo Directivo (Jefe de Estudios), con la participación del profesor-tutor y del EOEP, valorarán y tomarán decisiones sobre:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.</li> <li>- La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, regulando la respuesta en situaciones que requieren medidas correctivas o sancionadoras.</li> <li>- La comunicación inmediata de la situación (en caso de no haberlo hecho ya) a la familia del alumno, o la</li> </ul> </li> </ol>

	<p>conveniencia de esperar hasta el inicio de Actuaciones Posteriores (Procedimiento 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos) dadas las características de la alteración.</li> <li>- La comunicación a la Comisión de Convivencia de la situación.</li> <li>- La comunicación a la Inspección de Educación.</li> <li>- El inicio del Procedimiento 2 (Actuaciones Posteriores) si procede.</li> <li>- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por el Jefe de Estudios que estará depositado en la dirección del centro.</li> </ul>
<p><b>2. Actuaciones posteriores.</b></p>	<p>1. <u>Evaluación del comportamiento problemático.</u> El proceso será coordinado por el Jefe de Estudios, con la participación del EOEP y del profesor-tutor del alumno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En este proceso se evaluarán aspectos en relación con el alumno (individualmente), el centro docente (alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación) y la familia del alumno.</li> <li>- El principal objetivo es determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen, llevando a cabo un análisis funcional que determine cuáles son los acontecimientos que le preceden (antecedentes) y los que le siguen (consecuentes).</li> <li>- En relación con el pronóstico inicial y la toma de decisiones inmediatas será necesario: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Revisar aspectos como la organización de la clase y el centro, el desarrollo del currículo, la actuación del profesor (nivel de estrés y modelado) y el agrupamiento y motivación de los alumnos, especialmente si se trata de una alteración del comportamiento relacionada con disfunciones del proceso “enseñanza – aprendizaje”, manifestándose en conductas disruptivas de mayor o menor gravedad y continuidad.</li> <li>b) Recabar información de otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales), especialmente en casos en los que se trate de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas o se deba, fundamentalmente, a factores de carácter socio-ambiental.</li> </ul> </li> <li>- El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la dirección del centro.</li> </ul> <p>2. <u>Plan de actuación.</u> La coordinación de actuaciones la llevará el Jefe de Estudios, con el asesoramiento y apoyo del EOEP y del tutor del alumno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El documento será redactado por la persona designada por el Jefe de Estudios, con el apoyo del tutor del alumno y presentado al resto de profesores que intervengan en</li> </ul>



	<p>él.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con el centro docente (profesores y alumnado) y con la familia del alumno.</li> <li>- El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En relación con la actuación individual con el alumno: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento.</li> <li>• Forma de facilitar la información al alumno con la mayor estructuración posible, así como tiempo que está previsto dedicar, diariamente, para llevar a cabo el plan de actuación previsto.</li> </ul> </li> <li>b) En relación con el centro (profesores y alumnos): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: La organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor-alumnos (niveles de estrés y modelado), la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo del currículo, así como las disposiciones de recursos.</li> <li>• Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario (inclusión en programas existentes en el centro).</li> <li>• Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones del comportamiento, con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no de un solo profesor o de un grupo de profesores.</li> </ul> </li> <li>c) En relación con el ámbito familiar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planteamiento de programas de mediación familiar.</li> <li>• Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro, proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de reuniones con los padres.</li> </ul> </li> <li>d) En relación con otros ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos).</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>- El Plan de Actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos, analizando la necesidad de cambio de estrategia, de finalizar las actuaciones o, en su caso, la oportunidad de derivar del caso a los servicios de apoyo especializados que pudiera ser necesario.</li> </ul> <p>3. <u>Derivación a servicios especializados.</u> El Director del centro, una vez informado el tutor del alumno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.</p>
--	--

### **3.2. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS**

#### 3.2.1. Protocolo específico de actuación entre alumnos.

*«Parar el acoso, apoyar a la víctima y reeducar al agresor» (Programa P.A.R.)*

Fases del procedimiento de aplicación

#### PRIMERA FASE: CONOCER, IDENTIFICAR, PARAR LA SITUACIÓN.

##### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Conocida la situación, se actuará de forma inmediata con el objetivo de identificar y parar el posible acoso. Las actuaciones incluidas en esta primera fase se llevarán a cabo en un plazo máximo de 48 horas. En aquellos casos con características específicas (violencia de género, ciberacoso) o violencia grave, que el centro vea limitada su posibilidad de intervención o se consideren necesarias otras, se pondrá en conocimiento de las instituciones y organismos competentes (Servicios Sociales, Fiscalía de Menores o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad).

- De todas las actuaciones que se lleven a cabo quedará constancia documental en el centro.

- En esta primera fase, es fundamental estudiar los casos para definir el conflicto y determinar si se trata de un caso de acoso escolar o si se trata de otras situaciones de conflicto en el entorno escolar y poder actuar en consecuencia. Asimismo, conviene que los centros tengan en cuenta tanto el contenido del artículo 1903 del Código Civil en relación con su responsabilidad en los actos del alumnado menor de edad, así como lo señalado por la Fiscalía General del Estado en su Instrucción 10/2005, de 6 de octubre, que indica la puesta en conocimiento de los organismos de protección de menores, de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la Fiscalía de toda situación que afecte a los derechos de los menores y que el centro no sea capaz de afrontar con sus propios medios y recursos.

- Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

## **1.– Conocimiento de la situación y comunicación inicial.**

1.1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.

1.2. En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

1.3. Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible ciberacoso, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.

1.4. En los casos de posible violencia de género, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

1.5. Específicamente respecto a los centros de titularidad privada, cuando la posible situación de acoso sea comunicada al centro por los padres del alumno, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo, se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente –presencial o virtual– que estará abierto hasta la resolución del caso.

Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración educativa, en cuyo caso ésta, de forma inmediata, comunicará al centro los hechos, requerirá informe sobre dicha situación y de

las posibles actuaciones llevadas a cabo, instando al centro a la urgente comunicación con la familia, anteponiendo, a cualquier otra consideración, la seguridad del alumno.

1.6. En los supuestos señalados anteriormente, el centro incluirá de manera inmediata a su conocimiento en la aplicación CONV la posible situación de acoso.

## **2.- Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.**

2.1. Tras recibir esta comunicación, el director del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad, adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

- a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.
- b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

De igual forma, en relación con posible ciberacoso o violencia de género, además de lo establecido en el apartado 1.3 de este protocolo, se llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

2.2. El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas. A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de

convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.

A efectos de su consideración como acoso escolar, en el análisis y valoración de la situación se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes aspectos en la relación víctima-agresor:

- a) Intencionalidad: La agresión producida no constituye un hecho aislado, se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima. Aunque la víctima no provoca la situación, existe intención expresa de hacer daño por parte del agresor o agresores.
- b) Repetición: La agresión es constante y prolongada en el tiempo, con repetición y combinación de conductas de agresión física, verbal o psicológica, directa o indirecta, de manera que en la víctima, además de sufrir de forma continuada, se genera la expectativa de continuidad en el maltrato y de ser blanco de futuros ataques. Además el contexto social en el que se desarrolla suele ser estable, el grupo de iguales o el centro educativo, disminuyendo las posibilidades de salir de él.
- c) Desequilibrio de poder: En la agresión se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La indefensión de la víctima, la asimetría entre las partes, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor o agresores.
- d) Indefensión y personalización: El objetivo de la agresión suele ser un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. La víctima vive el acoso como una experiencia extremadamente dura, para cuya superación no dispone de los recursos necesarios.

2.3. De confirmarse la existencia de un caso de acoso, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en

el centro, en el transcurso de la reunión se constituirá una «Comisión específica de acoso escolar», formada por el director del centro, el orientador, el coordinador de convivencia, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguiente fases de este protocolo y estará coordinada por el director del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia.

2.4. De la reunión anterior se levantará acta que incluirá, como mínimo, la relación de asistentes a la misma, la información recogida y las conclusiones derivadas, así como las actuaciones acordadas y, en su caso, la constitución de la «Comisión específica de acoso escolar».

2.5. El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

2.6. Confirmada la existencia de acoso escolar se continuará con la segunda fase de este protocolo y se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

2.7. En caso de no confirmarse la situación de acoso escolar se procederá de acuerdo con lo establecido en la tercera fase.

## SEGUNDA FASE: ACTUACIONES SI SE CONFIRMA QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO.

### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Atendida la situación inicial y confirmada la existencia de acoso, el objetivo es evitar que se repitan las conductas que lo han provocado, en primer lugar, apoyando a la víctima, poniendo a su disposición recursos personales que reduzcan la probabilidad futura de nuevas situaciones de acoso, en segundo lugar, reeducando al agresor o agresores, mediante actuaciones dirigidas a modificar su comportamiento, y, en tercer lugar, con el resto del alumnado y, en especial, con los compañeros que han actuado como espectadores, para que adopten una postura proactiva contra el acoso, en general, y de apoyo a la víctima en particular.

Otras actuaciones que se incluyen en esta fase son las que se llevarán a cabo con el resto de miembros de la comunidad educativa, en particular con el profesorado y las familias, con especial atención a las familias del alumnado implicado.

- Con carácter general, las actuaciones que se lleven a cabo en esta fase deberán garantizar la protección del alumnado, preservando su intimidad y la de sus familias. Asimismo, es muy importante seguir observando en la intervención los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad.

- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación o, en su caso, el ajuste a la normativa en vigor –incoación de expedientes disciplinarios

### **1.- Adopción de medidas de protección y comunicación.**

1.1. El director del centro, a propuesta de la «Comisión específica de acoso escolar», ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

- a) Medidas dirigidas al alumnado acosado: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.
- b) Medidas dirigidas al alumnado acosador: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil, aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro. Así como lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación en la víctima.
- c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la participación del alumnado ayudante del centro.

1.2. Se implementará la aplicación informática «Sociescuela» para la detección del acoso escolar al grupo-clase del alumnado implicado.

1.3. En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

1.4. Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

1.5. En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, una vez llevadas a cabo las actuaciones incluidas en el punto 2.º de la fase de primeras actuaciones, se reforzará la



coordinación de los ámbitos educativo y social. Asimismo, en caso de no haberlo hecho, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

## **2.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.**

2.1. La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará en reuniones presenciales con las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

2.2. Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.

2.3. El contenido de esta reunión quedará registrado por escrito, especificando los asistentes a la misma y su contenido y acuerdos.

## **3.– Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.**

El director del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

## **4.– Recogida de información: documentación del caso e informe.**

4.1. La «Comisión específica de acoso escolar» de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán el alumnado implicado en la situación como víctima o como agresor, sus familias, el alumnado posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.

En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros, De todas las entrevistas se levantará el acta correspondiente.

4.2. Además de la realización de entrevistas, la «Comisión específica de acoso escolar», llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

- Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.
- Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.

4.3. Con la información recogida, la «Comisión específica de acoso escolar» realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

4.4. Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.

4.5. El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe levantando el acta correspondiente.

## **5.– Comunicación a la Inspección educativa.**

El director del centro sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

## **6.– Coordinación y seguimiento con otras instituciones y organismos.**

En aquellos casos de características específicas –ciberacoso, violencia de género, especial gravedad– con actuaciones coordinadas con otras instituciones y organismos, se llevarán a cabo las reuniones de seguimiento necesarias, cuya finalidad será el intercambio de información y de previsiones de actuación y de las que, en todo caso, se levantará el correspondiente acta.

## **7.– Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.**

La «Comisión específica de acoso escolar», oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

- a) Con el alumno acosado.
  1. Actuaciones de protección directa o indirecta.
  2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.
  3. Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.
  
- b) Con el alumnado acosador.
  1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.
  2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como

paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.
4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros más próximos al alumno y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.
2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.
3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como formas tempranas de prevención precoz.
4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posibles apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.

2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

## **8.– Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

## **9.– Información al Consejo Escolar del centro.**

El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.

#### **10.– Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.**

La Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y los derechos y deberes del alumnado implicado.

#### **11.– Finalización de actuaciones.**

Una vez desarrollado el Plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración por la «Comisión específica de acoso» de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro y a la Inspección educativa, actualizando, si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV.

### TERCERA FASE: ACTUACIONES SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- El plazo para llevar a cabo las actuaciones de esta fase será el mínimo necesario para garantizar su adecuado diseño e implementación aprovechando la sensibilidad que supone la aparición de un posible caso de acoso y teniendo en cuenta la repercusión y trascendencia en el alumnado del centro y el posible impacto positivo de estas actuaciones preventivas

#### **Comunicación Informe de conclusiones.**

– El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007 y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

#### **Implementación de medidas educativas.**

– Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado.

### 3.2.2. Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente

#### *Fases del procedimiento de aplicación*

#### A. ACTUACIONES INMEDIATAS ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN.

##### A.1. *Contener la agresión.*

A.1.1. Ante cualquier posible agresión a un miembro del personal docente o no docente procede mantener la calma y tratar de contener la situación. En la medida que las circunstancias lo permitan, se advertirá al agresor de lo inadecuado de su comportamiento y de las consecuencias que su proceder le puede acarrear.

A.1.2. En caso de necesidad, se responderá exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y se solicitará ayuda. El auxilio y presencia de otros profesores u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

A.1.3. En el caso de que la situación de violencia persista o se hubiera producido una agresión de suficiente entidad, pedirá ayuda inmediata a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil.

##### A.2. *Comunicar los hechos al director del centro.*

A.2.1. Cualquier miembro del personal docente o no docente que sufra o tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del centro, o en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo, con la mayor rapidez posible.

A.2.2. En caso de que la agresión suponga la existencia de posibles lesiones, la víctima, acompañado por algún miembro del equipo directivo del centro, solicitará la atención médica que precise, pidiendo el correspondiente informe de la misma.

A.2.3. El director del centro pondrá inmediatamente los hechos en conocimiento de la Inspección educativa, que dará traslado inmediato al titular de la Dirección Provincial de Educación para su conocimiento y con el fin de que adopte las medidas que considere oportunas.



*A.3. Denunciar los hechos ante el órgano competente.*

La persona agredida podrá formular denuncia, comunicando esta circunstancia al director del centro.

**B. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.**

El director del centro, cuando tenga conocimiento de una situación de agresión contra un miembro del personal docente o no docente del centro, en primer lugar valorará el hecho y la gravedad que conlleva y, a continuación, seguirá los siguientes pasos:

*B.1. Elaborar un informe sobre los hechos.*

Tras la comunicación inicial de los hechos, recabará la información necesaria sobre lo ocurrido y realizará un informe de situación en el que incluirá la previsión de actuación inmediata.

*B.2. Aplicar el Reglamento de Régimen Interior del centro.*

En función de la gravedad de los hechos, procederá a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Régimen Interior y con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

*B.3. Informar de la situación y actuaciones.*

B.3.1. Comunicará a la comisión de convivencia del centro los hechos, recabando su colaboración en las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.

B.3.2. Asimismo, remitirá el informe de situación a la Inspección educativa, incluyendo, en su caso, el parte de lesiones o incapacidad laboral del profesional agredido.

B.3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, comunicará o, en su caso, ampliará la información sobre los hechos al Ministerio Fiscal.

*B.4. Registro informático en la aplicación informática CONV.*

La agresión se incorporará al contador específico de la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV).

*B.5. Otras actuaciones a tener en cuenta por parte del equipo directivo.*

Se llevarán a cabo las actuaciones que garanticen la seguridad de la persona agredida en el recinto escolar, así como el normal desempeño de su actividad profesional. Dichas actuaciones se podrán hacer extensivas, con carácter preventivo, al resto del personal docente o no del centro.

**C. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.**

*C.1. Comunicación inicial con el agredido. Asesoramiento y apoyo.*

C.1.1. El inspector del centro en el momento que tenga conocimiento de que se ha producido una agresión, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o se pondrá en contacto con la persona agredida por los medios que considere oportunos.

C.1.2. En el contacto inicial, además del asesoramiento y apoyo que, en relación con la situación, sea necesario, informará a la persona agredida sobre la posibilidad de solicitar asistencia jurídica y el procedimiento para dicha solicitud. Asimismo informará, en su caso, de la posibilidad de disponer de apoyo psicológico en relación con los hechos y del procedimiento de solicitud.

*C.2. Informe a la Dirección Provincial de Educación.*

C.2.1. El inspector del centro elaborará un informe sobre los hechos y el estado de situación para su traslado al titular de la Dirección Provincial de Educación junto a su propuesta de actuación. A este informe se

adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos del que asimismo se dará traslado al inspector médico de la Dirección Provincial de Educación.

C.2.2. Cuando la persona agredida solicite asistencia jurídica se facilitará la anterior documentación.

*C.3. Supervisión de datos incorporados en la aplicación CONV:*

El inspector del centro supervisará la correcta cumplimentación del contador correspondiente de la aplicación informática para la gestión de la convivencia CONV.

**D. ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.**

El titular de la Dirección Provincial de Educación, nada más tener conocimiento de los hechos, realizará las siguientes actuaciones:

D.1. Se pondrá en contacto con el centro con el fin de conocer el estado de la situación, poniendo a disposición de la persona agredida y del resto del profesorado las medidas de apoyo y mediación que estime oportunas.

D.2. Recibirá el informe de la Inspección de Educación y canalizará la información pertinente a los servicios y órganos competentes.

D.3. Podrá modificar, de oficio o a petición del interesado, las condiciones laborales o la adscripción temporal a otro centro de trabajo o cualesquiera otras que se consideren.

D.4. En su caso, comunicará los hechos y actuaciones más relevantes a la Consejería de Educación, a través de la Inspección central de Educación.

## 4. CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

### 4.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

<b>CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</b>		
<b>CONDUCTAS CONTRARIAS</b>	<b>QUIÉN TOMA LA DECISIÓN</b>	<b>MEDIDAS A ADOPTAR</b>
1. Llegar tarde sistemáticamente al centro.	<b>Tutor:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Amonestación privada.</li> <li>Comunicación escrita a la familia si el alumno persiste en su actitud.</li> </ul> <b>Jefe de Estudios.</b>	Realización de trabajos específicos.
2. Inasistencia a clase sin justificar.	<b>Tutor:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación escrita a la familia, dando cuenta al <b>Jefe de Estudios.</b></li> <li>Notificación de las ausencias al Equipo de Absentismo.</li> </ul>	Realización de trabajos específicos.
3. Negligencia que pueda ocasionar deterioro en el uso del material e instalaciones del Centro.	<b>Profesor o Tutor:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Amonestación privada o comunicación por escrito.</li> </ul> <b>Jefe de Estudios.</b> <b>Director.</b>	Reparar, individual o colectivamente, el daño causado y pedir disculpas.
4. Ensuciar las aulas u otras dependencias por medios inadecuados: pipas, papeles, chicles, pintadas...	<b>Profesor o Tutor:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Amonestación privada.</li> </ul> <b>Jefe de Estudios.</b> <b>Director.</b>	Reparar individual o colectivamente el daño causado. Si no se corrige la actitud, limpiar las instalaciones ensuciadas.
5. Incumplimiento del horario y actividades dentro de la jornada escolar y salida del recinto sin permiso.	<b>Tutor:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación escrita a la familia.</li> </ul> <b>Jefe de Estudios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación a la autoridad competente si la familia no toma medidas.</li> </ul> <b>Director.</b>	Recuperar fuera de horario escolar con actividades realizadas en casa.
6. Asistir a clase sin el material escolar correspondiente, sin justificar y de forma reiterada.	<b>Profesor o Tutor:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación escrita a la familia, marcando un plazo para que su hijo se presente con el material escolar.</li> </ul> <b>Jefe de Estudios.</b> <b>Director:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por delegación del Consejo Escolar y con levantamiento de acta.</li> </ul>	Realización de trabajos específicos .
7. Sustracción de dinero, material escolar u otros objetos de los miembros de la Comunidad Escolar.	<b>Profesor o Tutor:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación escrita a la familia.</li> </ul> <b>Jefe de Estudios.</b> <b>Director.</b>	Reponer lo sustraído en buen estado de conservación y pedir disculpas.

<b>CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</b>		
<b>CONDUCTAS CONTRARIAS</b>	<b>QUIÉN TOMA LA DECISIÓN</b>	<b>MEDIDAS A ADOPTAR</b>
8. Actos contra la disciplina académica y orden interno (realizar en clase actos que desvíen la atención de los compañeros).	<p><b>Profesor y/o Tutor</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amonestación privada y comunicación escrita a la familia.</li> <li>• Reunión del Profesor o Tutor con la familia.</li> </ul> <p><b>Jefe de Estudios EOEP Consejo Escolar (Comisión de Convivencia) Director:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por delegación del Consejo Escolar, con levantamiento de acta y comunicación inmediata a la Comisión de Convivencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedir disculpas en privado o en público.</li> <li>• Cambio de grupo por el tiempo que se determine.</li> <li>• En caso extremo, suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias.</li> <li>• Suspensión de asistencia al Centro por un máximo de 3 días lectivos.</li> <li>• Realización de tareas específicas en su domicilio.</li> </ul>
9. Faltas de educación, desobediencia, respeto... contra los miembros de la Comunidad Educativa.	<p><b>Profesor y/o Tutor:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amonestación privada.</li> <li>• Comunicación escrita a la familia.</li> <li>• Reunión del Profesor o Tutor con la familia.</li> </ul> <p><b>Jefe de Estudios Consejo Escolar (Comisión de Convivencia) Director EOEP</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedir disculpas en privado o en público.</li> <li>• Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.</li> <li>• Suspensión del derecho de asistencia a clase en determinadas materias, con realización de trabajos escolares, oída la familia y con conocimiento previo de la Comisión de Convivencia y por delegación expresa del Consejo Escolar.</li> </ul>

<b>CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO</b> <b>(Requieren presentación de parte de incidencias)</b>		
CONDUCTAS PERJUDICIALES	QUIÉN ADOPTA LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas contrarias a las normas de convivencia.</li> <li>2. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.</li> <li>3. La agresión grave e intencionada, física o moral, contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.</li> <li>4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos.</li> <li>5. La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.</li> <li>6. Los daños graves causados intencionadamente en los locales y materiales del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa.</li> <li>7. Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares.</li> <li>8. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o la incitación a las mismas.</li> <li>9. El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuestas.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas estas conductas serán sancionadas por el Consejo Escolar mediante la instrucción de un expediente al alumno.</li> <li>• El Consejo Escolar podrá levantar la sanción antes del agotamiento del plazo previsto, previa constatación, por parte del profesorado y comunicándoselo al instructor, a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar, de que se ha producido un cambio de actitud en el alumno. El Consejo Escolar será quien decida sobre el levantamiento de la sanción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado.</li> <li>• Reponer el material sustraído o deteriorado.</li> <li>• Suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares o complementarias del Centro.</li> <li>• Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a dos semanas.</li> <li>• Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.</li> </ul> <p>(Durante el tiempo que dure la suspensión, bien a determinadas clases o bien de asistencia al Centro, el alumno deberá realizar en su domicilio los trabajos escolares que se determinen).</p> <p>(Las faltas colectivas, por su intencionalidad, se considerarán como gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y nunca quedarán sin la sanción correspondiente. Dada la excepcionalidad del caso y en función de la gravedad de la falta, la sanción podrá ser impuesta por el Director del Centro por delegación del Consejo Escolar).</p>

## 4.2 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

<b>CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO</b>	
<b>CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS</b>	<b>CIRCUNSTANCIAS ACENTUANTES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>* El Reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.</li> <li>* La falta de intencionalidad.</li> <li>* La edad del alumno.</li> <li>* Las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, cuando así se determine por el Consejo Escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* La premeditación y la reiteración.</li> <li>* Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.</li> <li>* Cualquier acto que atente contra el derecho recogido en el artículo 12.2 a del R.D. 732/1995, de 5 de mayo: <i>“La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”</i>.</li> <li>* Las faltas colectivas intencionadas y/o encubiertas.</li> </ul>

### En todo caso:

- \* Las correcciones que hayan de aplicarse tendrán un carácter educativo y recuperador.
- \* Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector.
- \* Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada a las instalaciones o el material del Centro, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.